



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUZ ESTELLA AMAYA RESTREPO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00318**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

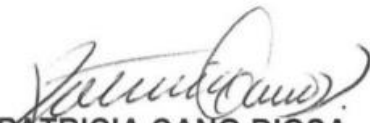
Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aportar el Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandada, anunciado y no aportado.
- 2- Aclarar en el acápite de pruebas el numeral 4°, toda vez que no se evidencia relación de esa prueba con la demanda.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4° del art. 6° del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

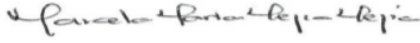
En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor ALFREDO CUESTA MENA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 276.991, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 110 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA